



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00261	00
DEMANDANTE	ROBERTO RAFAEL ARTETA GONZALEZ						
DEMANDADO	<ul style="list-style-type: none">• COLPENSIONES• PORVENIR S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del C.S.T., y el decreto 806 del 4 de junio de 2020, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

1. ACREDITAR que efectuó el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a las entidades demandadas, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que dispone que al momento de presentarse la demanda, de manera simultánea debe enviarse ésta y sus anexos a las accionadas.
2. APORTAR el certificado de existencia y representación legal de PORVENIR S.A., para extraer el correo electrónico que para efectos de notificaciones judiciales tiene dispuesto la sociedad, lo anterior, teniendo en cuenta que en el acápite de notificaciones fueron relacionados dos canales digitales de dicha sociedad y con la demanda se aportó el certificado expedido por la superintendencia financiera de Colombia y este documento no indica buzón electrónico.

SEGUNDO: Del escrito de lleno de requisitos, deberá demostrar al Despacho que le remitió copia a las demandadas.

TERCERO: En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar como apoderada del demandante, a la abogada **LEIDY JOHANNA GIRALDO CARDONA**, portador de la T.P. No. 324.909 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e81acc96da14d4f7b729ff452546f652455deaf4a6a61c5673d372494042fd9f

Documento generado en 11/06/2021 05:45:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**